



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CELEBRADA EL DÍA 07/07/2026

EXCMO. SR. PRESIDENTE:

D. LORENZO DEL RÍO FERNÁNDEZ

ILTMOS. SRES. VOCALES:

DON LUIS ÁNGEL GOLLONET TERUEL

DON ESTEBAN BRITO LÓPEZ

DON MIGUEL ÁNGEL PAREJA VALLEJO

DOÑA M^a CRISTINA HURTADO DE MENDOZA NAVARRO

DON IGNACIO F. ANGULO GONZÁLEZ DE LARA

DOÑA MARTA LLAMAS SÁNCHEZ

ILTMO. SR. SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO:

D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ

En Granada, siendo la hora señalada, se reúnen los miembros de la Comisión que al margen se relacionan y se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio, deliberación y decisión de los diversos asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

1.- MAGISTRADOS Y JUECES

1.1- RATIFICACION ACUERDO PRESIDENCIA de 21/06/2026 en CUADRO DE VACACIONES Nº 00000285/2026.- Del Tribunal de Instancia de LUCENA, propuesto en Acta de Junta de Jueces de fecha 18/06/2026, con las sustituciones y permanencias de los Jueces Titulares, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

1.2- RATIFICACIÓN ACUERDO PRESIDENCIA de 24/06/2026 en CUADRO DE VACACIONES Nº 00000220/2026.- Del Tribunal de Instancia de ORGIVA, propuesto en Acta de Junta de Jueces de fecha 22/06/2026, con las sustituciones y permanencias de los Jueces Titulares, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

1.3- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000072/2026.- Expediente relativo a





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de ALMERÍA de fecha 26/02/2026, respecto de: Informe remitido por el Presidente del Tribunal de Instancia de Almería solicitado por la Sala de Gobierno del TSJA en sesión celebrada el 9 de junio de 2026 y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO y ELEVAR de nuevo el expediente al CGPJ, informando favorablemente la solicitud formulada respecto a la creación de una nueva plaza judicial civil.

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Tribunal de Instancia respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.4- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000289/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Violencia Sobre la Mujer de CÓRDOBA, de fecha 18/06/26, respecto de: Normas de reparto, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR las normas de reparto.

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Tribunal de Instancia respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.5- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000290/2026.- Expediente relativo a Junta General de Jueces de MONTILLA (Córdoba) de fecha 22/06/2026, respecto de: Elección de la Presidenta del Tribunal de Instancia de Montilla, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO de la elección de presidenta del tribunal de instancia y DAR traslado al CGPJ para su nombramiento.

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Tribunal de Instancia respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.6-RATIFICACION ACUERDO PRESIDENCIA de 25/06/2026 en CUADRO DE VACACIONES Nº 00000288/2026.- Del Tribunal de Instancia de SANLÚCAR DE



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

BARRAMEDA, propuesto en Acta de Junta de Jueces de fecha 09/06/2026, con las sustituciones y permanencias de los Jueces Titulares, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

1.7- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000296/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de JAÉN, de fecha 23/06/2026, respecto de: Unificación de criterios de actuación tras reforma operada, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO y APROBAR .

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Tribunal de Instancia respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.8-RATIFICACIÓN ACUERDO PRESIDENCIA de 30/06/2026 en CUADRO DE VACACIONES Nº 00000295/2026.- De la SECCION MERCANTIL del Tribunal de Instancia de SEVILLA, propuesto en Acta de Junta de Jueces de fecha 29/06/2026, con las sustituciones y permanencias de los Jueces Titulares, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

1.9- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000297/2026.- Expediente relativo a Junta General de Jueces de CORIA DEL RÍO (SEVILLA) de fecha 29/06/2026, respecto de la elección de Presidenta del Tribunal de Instancia de Coria del Río, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- NO APROBAR la propuesta, ya que no consta ni cese ni renuncia de la actual presidenta en la fecha de celebración de la junta.

POR TANTO, una vez vacante la presidencia, asumirá las funciones el juez/a con mayor antigüedad en el escalafón y convocará junta de jueces para la elección de nuevo presidente/a, si hubiere quorum de titulares para ello, continuando, en caso contrario, como presidente/a en funciones hasta que sea posible la elección en los términos reglamentariamente establecidos.

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Tribunal de Instancia respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

1.10- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000298/2026.- Expediente relativo a Junta General de Jueces de CEUTA de fecha 30/06/2026, respecto de la elección de Presidente del Tribunal de Instancia de Ceuta, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO de la elección de presidente del tribunal de instancia y DAR traslado al CGPJ PARA SU NOMBRAMIENTO.

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Tribunal de Instancia respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.11- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000291/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Social de ALMERÍA, de fecha 08/06/2026, respecto de: 1) Distribución y Gestión Procesal de los asuntos asignados a cada Plaza de la Sección. 2) Funcionario de enlace. 3) Digitalización de Agendas de señalamiento. 4) Conciliaciones anticipadas. 5) Desarrollo de la Dación de cuenta; criterios, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO de los acuerdos adoptados, acordando dar traslado al Sr. Secretario de gobierno, solicitando la implementación efectiva de las propuestas que se formulan y criterios que se fijan.

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Tribunal de Instancia respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.12- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000292/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Social de SEVILLA, de fecha 16/06/2026, respecto de: 1) Lectura y aprobación del acta de la Junta de Jueces anterior. 2) Forma de remisión e incorporación a @Adriano de los expedientes administrativos remitidos por las Administraciones Públicas, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO de la problemática, que debe ser puesta en conocimiento por el LAJ director y la Junta de jueces a los responsables administrativos.

2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Tribunal de Instancia respectivo, para





su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.13- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000293/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Mercantil de ALMERÍA, de fecha 19/06/2026, respecto de la propuesta de reparto aleatorio de concurso de personas naturales, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

- 1.- APROBAR la propuesta de reparto.
- 2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Tribunal de Instancia respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

1.14- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000294/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Contencioso-Administrativo de SEVILLA, de fecha 22/06/2026, respecto de: 1. Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior. 2. Ratificación de los Acuerdos adoptados para su inclusión en el Anexo II Protocolo de funcionamiento y unificación de criterios de la Sección, aprobado en Junta de 03/02/2026. 3. Informe para presentar al Servicio de Inspección en relación con la entrada en funcionamiento de la Sección contencioso-administrativa del TI. 4. Otros criterios jurisdiccionales que pueden someterse a unificación en la Sección, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

- 1.- TOMAR CONOCIMIENTO de los asuntos tratados y acuerdos adoptados.
- 2.- PARTICIPAR el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Tribunal de Instancia respectivo, para su conocimiento y el de los órganos afectados y a los efectos procedentes (Art. 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000 de 26 de julio).

2.- RELATIVO A MAGISTRADOS SUPLENTE Y JUECES SUSTITUTOS

2.1- RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000225/2026, del Juez Sustituto DON

DANIEL ANTONIO GALINDO LOPEZ, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en la SECCION DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALGECIRAS. PLAZA Nº 2 desde el día 29/06/2026 hasta el día 12/07/2026, o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un Juez en expectativa de destino o Juez en prácticas; o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.2- RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000224/2026, de la Jueza Sustituta DOÑA ISABEL MARIA PEREZ VEGAS, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en la SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ESTEPONA PLAZA Nº 5 desde el 22/06/2026 hasta la incorporación del titular,

o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones. , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.





Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.3- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PRESIDENCIA DE FECHA 23/06/2026 EN EL EXPEDIENTE 00000240/2026, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN DE D. PABLO TORRALBA LIZASOAIN, JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA , como REFUERZO para cubrir el 45% de la carga de trabajo de LA PLAZA Nº 14 DE LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, así como REFUERZO TRANSVERSAL que se determine hasta completar un 55% de carga de trabajo en LA SECCIÓN MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA , a partir, en ambos casos, del día 01/07/2026 hasta el día 31/12/2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.4- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PRESIDENCIA DE FECHA 23/06/2026 EN EL EXPEDIENTE 00000238/2026, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN DE D. FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA LEO, JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA , como REFUERZO en la SECCIÓN PENAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA , a partir del día 01/07/2026 hasta el día 31/12/2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.5- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PRESIDENCIA DE FECHA 23/06/2026 EN EL EXPEDIENTE 00000237/2026, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN DE D^a MARIA TERESA CUBEROS ESCOBAR, JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA , como REFUERZO A LA SECCIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA , a partir del día 01/07/2026 hasta el día 31/12/2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.6- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PRESIDENCIA DE FECHA 23/06/2026 EN EL EXPEDIENTE 00000236/2026, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN DE D. SALVADOR RAMON SANCHEZ-GEY GONZALEZ, JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA , como REFUERZO A LA SECCIÓN PENAL DEL TRIBUNAL





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

DE INSTANCIA DE SEVILLA , a partir del día 01/07/2026 hasta el día 31/12/2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.7- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PRESIDENCIA DE FECHA 23/06/2026 EN EL EXPEDIENTE 00000234/2026, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN DE D^a MARIA DOLORES MARTIN SARMIENTO, JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, como REFUERZO EN LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, PLAZA Nº 29, a partir de 01/07/2026 hasta el día 31/12/2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.8- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 23/06/2026 DICTADO EN EL EXPEDIENTE 00000241/2026, en el que se prórroga la adscripción de D^a JUDITH ISABEL SAIZ SORIA, Jueza de Adscripción Territorial para la provincia de Málaga, como refuerzo a la SECCION DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MALAGA, desde 01/07/2026 hasta el 31/12/2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.9- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 23/06/2026 DICTADO EN EL EXPEDIENTE 00000243/2026, en el que se prorroga la adscripción de D^a ALICIA PEREZ MUÑOZ, Jueza de Adscripción Territorial para la provincia de Málaga, como refuerzo a las SECCIONES PENALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA, desde 01/07/2026 hasta el 31/12/2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.10- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 23/06/2026 DICTADO EN EL EXPEDIENTE 00000242/2026, en el que se prorrogar la adscripción de D^a SARA SALADO ALCALDE, Jueza de Adscripción Territorial para la provincia de Málaga, como refuerzo a la SECCION DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MALAGA, desde 01/07/2026 hasta el 31/12/2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia,





recaído en el presente expediente.

2.11- RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000247/2026, del Magistrado Suplente DON JUAN CARLOS VELASCO PERDIGONES, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en la SECCION Nº 1 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ, desde el 02/07/2026, hasta el 16/07/2026;

y se estima necesario, se pueda solicitar nuevamente la sustitución; o posibilidad de adscripción de un/a JAT, Juez/a en prácticas, sustitución interna, o comisión de servicio y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.12- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/06/2026 DICTADO EN EL EXPEDIENTE 00000245/2026, en el que se dispone la adscripción de D. BERNARDO MARIA PINAZO OSUNA, Juez de Adscripción Territorial para la provincia de Málaga, en funciones de sustitución, a la SECCION DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MARBELLA, PLAZA Nº 1, desde 29/06/2026 hasta incorporación de titular, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.13- RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000248/2026, del Juez Sustituto DON JUAN IGNACIO FERNANDEZ-AMIGO SANCHEZ, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en la SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ORGIVA (GRANADA), PLAZA Nº 1, desde el 24/06/2026, hasta el





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

24/07/2026,

; o posibilidad de adscripción de un/a JAT, Juez/a en prácticas, sustitución interna, o comisión de servicio , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.14- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PRESIDENCIA DE FECHA 22/06/2026, EN EL EXPEDIENTE 00000226/2026, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN DE D. ANTONIO MANUEL GARCIA LOPEZ, JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ , como REFUERZO EN LAS SECCIONES PENALES DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CÁDIZ , a partir de 01/07/2026 ,hasta el día 31/12/2026; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.15- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PRESIDENCIA DE FECHA 22/06/2026 EN EL EXPEDIENTE 00000228/2026, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA ADSCRIPCIÓN DE Dª ANA PEREZ BENITO, JUEZA DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA , como REFUERZO TRANSVERSAL EN LAS SECCIONES PENALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA , a partir de 01/07/2026, hasta el día 31/12/2026; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.16- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE PRESIDENCIA DE FECHA 22/06/2026, EN EL EXPEDIENTE 00000227/2026, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN DE D. JAVIER SANCHEZ GARCIA, JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

SEVILLA , como REFUERZO TRANSVERSAL A LA SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA , a partir del día 01/07/2026 hasta el día 31/12/2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.17- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PRESIDENCIA DE FECHA 23/06/2026 EN EL EXPEDIENTE 00000232/2026, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA ADSCRIPCIÓN DE D^a MIRIAM LOPEZ MORENO, JUEZA DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA , como REFUERZO, EN LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, plaza nº 29 , a partir de 01/07/2026, hasta el día 31/12/2026; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.18- EXPEDIENTE 00000239/2026, RELATIVO A PRÓRROGA DE LA ADSCRIPCIÓN DE D^a. ROCIO DAMAS MOLINA, JUEZA DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE JAEN, como refuerzo en la SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE JAÉN, a partir de 01/07/2026, hasta el 31/12/2026; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

2.19-EXPEDIENTE 00000235/2026, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA ADSCRIPCIÓN DE D. BLAS REGIDOR MARTINEZ, JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN, como refuerzo, a la SECCIÓN PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN, a partir de 01/07/2026, hasta el 31/12/2026; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

2.20- EXPEDIENTE 00000233/2026, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA ADSCRIPCIÓN, de D^a. MARIA DEL CARMEN JUAREZ RUIZ, JUEZA DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, como refuerzo , en la sección de lo social del TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALMERIA, a partir de 01/07/2026, hasta el 31/12/2026; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

2.21- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 19/06/2026 DICTADO EN EL LLAMAMIENTO Nº 00000223/2026, de la Jueza Sustituta DOÑA MARIA CARMEN GOMEZ CABELLO, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en





la SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE COIN. PLAZA Nº 1 desde el 22/06/2026 hasta el 10/07/2026,

o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones.

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.22-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA de fecha 23/06/2026, EXPEDIENTE 00000231/2026: relativo a adscripción de D. VICTOR VALDIVIA MARTIN, JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, como refuerzo, en la SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALMERÍA, a partir de 01/07/2026, hasta el 31/12/2026; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.23- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 23/06/2026, EXPEDIENTE 00000230/2026 relativo a la prórroga de la adscripción de D^a. LAURA SALINAS RONDA, JUEZA DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, como refuerzo en la SECCIÓN PENAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALMERÍA, a partir de 01/07/2026, hasta el 31/12/2026; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.24- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJA de fecha 23/06/2026, EXPEDIENTE 00000229/2026 relativo a la prórroga de la adscripción de D^a. EVA MARIA CAMPOS RUIZ, JUEZA DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, como refuerzo, en la SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALMERÍA, a partir de 01/07/2026, hasta el 31/12/2026; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.25- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJA de fecha 23/06/2026, EXPEDIENTE 00000244/2026 relativo a la prórroga de la adscripción de D. JULIO JESÚS ENRÍQUEZ MOZO, JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

PROVINCIA DE GRANADA, como refuerzo, en la plaza n.4 de la SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GRANADA, a partir de 01/07/2026, hasta el 31/12/2026; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.26- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 30/06/2026 DICTADO EN EL EXPEDIENTE 00000249/2026, en el que se dispone la adscripción de D. IGNACIO CARLOS RUBIO HERRERA, Juez de Adscripción Territorial para la provincia de Córdoba, como refuerzo a la SECCION DE LO PENAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CORDOBA. PLAZA Nº 6, desde 02/07/2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.27- RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000252/2026, de la Jueza Sustituta DOÑA MARIA DE LA CABEZA RIVAS BARRANCO, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en la SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CABRA. PLAZA Nº 2 desde el 02/07/2026 hasta la incorporación de titular, vacante por traslado, o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones. y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.28- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 01/07/2026



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

DICTADO EN EL LLAMAMIENTO Nº 00000251/2026, de la Jueza Sustituta DOÑA MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ DUEÑAS, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en la SECCION DE LO PENAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CORDOBA. PLAZA Nº 4 desde el 01/07/2026 hasta el 31/07/2026, o hasta que sea posible la adscripción de un JAT, de un juez en expectativa de destino o juez en prácticas o bien la sustitución por titular interno o comisión de servicio con o sin relevación de funciones; o hasta la incorporación del titular, caso de producirse el alta médica antes de la fecha final indicada , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.29- RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000253/2026, de la Jueza Sustituta DOÑA MARIA ANTONIA NUÑEZ E HINOJOSA, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en la SECCION DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GRANADA, PLAZA Nº 8, desde el 30/06/2026, hasta el 29/07/2026;

y se estima necesario, se pueda solicitar nuevamente la sustitución; o posibilidad de adscripción de un/a JAT, Juez/a en prácticas, sustitución interna, o comisión de servicio y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

2.30- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PRESIDENCIA de fecha 01/07/2026, EXPEDIENTE 00000246/2026: relativo a adscripción de D. PAULINO RODRIGUEZ MORENO, JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, en sustitución del titular, a la plaza n. 5 de la SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ), a partir de 02/07/2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

2.31- RATIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO Nº 00000254/2026, del Magistrado Suplente DON JUAN CARLOS VELASCO PERDIGONES, para que desempeñe funciones jurisdiccionales en la SECCION Nº 1 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ, desde el 17/07/2026, hasta el 31/07/2026;

y se estima necesario, se pueda solicitar nuevamente la sustitución; o posibilidad de adscripción de un/a JAT, Juez/a en prácticas, sustitución interna, o comisión de servicio ; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR EL LLAMAMIENTO solicitado, en base a lo que sigue:

Procede la ratificación del llamamiento al no ser posible la sustitución por Jueces en expectativa de destino (no existen Jueces en esta circunstancia) ni una Comisión de Servicio sin relevación de funciones, ya que el proceso del Art. 216 bis conlleva un periodo de tiempo que da lugar a que cuando se conceda dicha Comisión en la mayoría de los casos se haya incorporado el titular. Ello durante el periodo indicado, salvo posibilidad de adscripción de Juez de Adscripción Territorial o sustitución interna. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. y 104.2 y 3 y 105.2 y 4 del Reglamento nº 2/11, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, art. 5º de la Instrucción nº 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Particípese el presente Acuerdo al órgano solicitante y a la Gerencia Territorial respectiva, a efectos de cobertura de la Seguridad Social.

3.- RELATIVO A JUECES DE PAZ

3.1- Expediente de la Oficina de Justicia en PECHINA (Almería), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª. ISABEL MARÍA RODRIGUEZ CAZORLA , con D.N.I. nº , Juez de Paz SUSTITUTO/A





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participése al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.2- Expediente de la Oficina de Justicia en PEDRO ABAD (Córdoba), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz TITULAR de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª MARÍA DEL CARMEN GALÁN ELENA, con D.N.I. n , Juez de Paz TITULAR de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participése al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.3- Expediente de la Oficina de Justicia en PEDRO ABAD (Córdoba), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª. MIRYAM PÉREZ LARA, con D.N.I. n Juez de Paz SUSTITUTO/A de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participése al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.4- Expediente de la Oficina de Justicia en BEAS (Huelva), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz TITULAR de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª. YOLANDA MÁRQUEZ RAMOS, con D.N.I. nº Juez de Paz TITULAR de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participése al





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.5- Expediente de la Oficina de Justicia en GELVES (Sevilla), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO/A de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª ESPERANZA GALLOSO ALCANTARA, con D.N.I. nº , Juez de Paz SUSTITUTO/A de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participése al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.6- Expediente de la Oficina de Justicia en CARCABUEY (Córdoba), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz TITULAR de dicha localidad y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARRIDO, con D.N.I. nº , Juez de Paz TITULAR de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participése al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.7- Expediente de la Oficina de Justicia en CARCABUEY (Córdoba), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad. Participando el Ayuntamiento que no se ha presentado ninguna solicitud para el cargo, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda DARSE POR ENTERADA, no habiéndose presentado ninguna solicitud y conforme a lo previsto en los arts. 9.2 y 11.1 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, CONVOCAR A CONCURSO la vacante de





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Juez de Paz mencionada, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, publicándose EDICTOS en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de este Tribunal Superior de Justicia, en el del Tribunal de Instancia respectivo y en el del Juzgado de Paz, para que quienes estén interesados, puedan formular solicitudes directamente ante esta Sala de Gobierno, remitiéndose con el oficio respectivo, certificación del presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos procedentes.

3.8- Expediente de la Oficina de Justicia en CASTAÑO DEL ROBLEDO (Huelva), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, no habiéndose presentado ninguna instancia, dimanante de los EDICTOS publicados, acordados por éste Tribunal Superior, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RECARBAR datos, a través del presidente del tribunal de instancia de Aracena, de persona idónea que acepte el cargo.

3.9- Expediente de la Oficina de Justicia en MURTAS (Granada), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz TITULAR de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./D JOSÉ ANTONIO ORTEGA FERNÁNDEZ, con D.N.I. nº Juez de Paz TITULAR de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participese al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.10- Expediente de la Oficina de Justicia en MURTAS (Granada), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª ENCARNACIÓN JIMÉNEZ CARRASCO, con D.N.I. nº Juez de Paz SUSTITUTO/A de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participese al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.



3.11- Expediente de la Oficina de Justicia en CALA (Huelva), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, habiéndose comunicado por el Tribunal de Instancia de Aracena que por el momento no existe persona idónea para aceptar el cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de la mencionada localidad; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda INSTAR al presidente del tribunal de instancia de Aracena para que continúe con las gestiones necesarias a fin de proponer persona idónea que acepte el cargo.

3.12- Expediente de la Oficina de Justicia en TORREDELCAMPO (Jaén), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, habiéndose presentado cinco instancias, dimanantes de los EDICTOS publicados, acordados por este Tribunal Superior y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vistas las solicitudes presentadas a consecuencia de los edictos publicados por este Tribunal Superior y, conforme a lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª. MARÍA DEL CARMEN MORENO GÓMEZ , con D.N.I. n Juez de Paz SUSTITUTO/A de dicha localidad POR CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y MEJOR preparación en relación a los demás candidatos; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participé al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.13-Expediente de la Oficina de Justicia en JIMENA (Jaén), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz TITULAR de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª MARÍA ESTHER LÓPEZ ALMAGRO, con D.N.I. nº , Juez de Paz TITULAR de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participé al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

3.14- Expediente de la Oficina de Justicia en JIMENA (Jaén), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D. ANTONIO CARRASCO CARRASCO, con D.N.I. nº _____ Juez de Paz SUSTITUTO/A de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participése al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.15- Expediente de la Oficina de Justicia en SANTAELLA (Córdoba), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad. Participando el Ayuntamiento que no se ha presentado ninguna solicitud para el cargo, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda DARSE POR ENTERADA, no habiéndose presentado ninguna solicitud y conforme a lo previsto en los arts. 9.2 y 11.1 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, CONVOCAR A CONCURSO la vacante de Juez de Paz mencionada, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, publicándose EDICTOS en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de este Tribunal Superior de Justicia, en el del Tribunal de Instancia respectivo y en el del Juzgado de Paz, para que quienes estén interesados, puedan formular solicitudes directamente ante esta Sala de Gobierno, remitiéndose con el oficio respectivo, certificación del presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos procedentes.

3.16- Expediente de la Oficina de Justicia en CAMPILLOS (Málaga), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª. MIGUEL ALBERTO GÓMEZ INGLADA, con D.N.I. nº _____, Juez de Paz SUSTITUTO/A de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participése al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.17- Expediente de la Oficina de Justicia en HUESA (Jaén), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz TITULAR de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª. ÁNGELA ALCALÁ MOLINA, con D.N.I. nº , Juez de Paz TITULAR de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participéase al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.18- Expediente de la Oficina de Justicia en FARAJÁN (Málaga), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, no habiéndose presentado ninguna instancia, dimanante de los EDICTOS publicados acordados por éste Tribunal Superior , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, RECABAR datos, a través del presidente del tribunal de instancia de Ronda, de persona idónea que acepte el cargo.

3.19- Expediente de la Oficina de Justicia en IZNÁJAR (Córdoba), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz TITULAR de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª. PIEDAD PAVÓN LÓPEZ, con D.N.I. nº , Juez de Paz TITULAR de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participéase al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.20- Expediente de la Oficina de Justicia en IZNÁJAR (Córdoba), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto de dicha localidad, y la Sala de Gobierno,



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª. JUAN ARIZA RUIZ, con D.N.I. nº Juez de Paz SUSTITUTO/A de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participéase al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.21- Expediente de la Oficina de Justicia en GUILLENA (Sevilla), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz TITULAR de dicha localidad , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª. SANDRA PRADO ALCAIDE , con D.N.I. nº Juez de Paz TITULAR de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participéase al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.22- Expediente de la Oficina de Justicia en LORA DE ESTEPA (Sevilla), respecto de la RENUNCIA del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, sin haber tomado posesión del cargo , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, TENER POR NO HECHA la propuesta de juez de paz sustituto e INSTAR al Ayuntamiento para que inicie nuevo proceso de selección de persona idónea que acepte el cargo.

3.23- Expediente de la Oficina de Justicia en COLMENAR (Málaga), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz TITULAR de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª. PILAR VEGA FERNÁNDEZ, con D.N.I. nº Juez de Paz TITULAR de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participéase al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.24- Expediente de la Oficina de Justicia en COLMENAR (Málaga), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª. JUAN JOSÉ ARCHILLA PINTIDURA, con D.N.I. nº Juez de Paz SUSTITUTO/A de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participése al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.25- Expediente de la Oficina de Justicia en LANTEJUELA (Sevilla), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz TITULAR de dicha localidad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, vista la propuesta del Ayuntamiento, cumplidos los requisitos de publicidad, legalidad e idoneidad y, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, NOMBRAR a D./Dª. ALICIA GÓMEZ MALLEN, con D.N.I. nº Juez de Paz TITULAR de dicha localidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y participése al Tribunal de Instancia correspondiente, adjuntándosele el Título o Títulos oportunos; a la Oficina de Justicia del citado municipio, al Ayuntamiento respectivo, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia correspondiente, así como al Consejo General del Poder Judicial.

3.26- Expediente de la Oficina de Justicia en BENAOCÁZ (Cádiz), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de dicha localidad, no habiéndose presentado ninguna instancia, dimanante de los EDICTOS publicados acordados por este Tribunal Superior, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, RECABAR datos, a través del presidente del tribunal de instancia de Ubrique, de persona idónea que acepte el cargo.





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

4.- ÁREA DISCIPLINARIA

4.1- RECURSO DE ALZADA NÚM. 00000028/2026 ,INTERPUESTO POR

CONTRA por no estar de acuerdo con la Resolución de 22 de Abril de 2026 del Excmo. Sr. Presidente delTSJ Andalucía en Expte LICPER 0003289/2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO del acuerdo del CGPJ en el sentido de NO estimar la solicitud de suspensión del acuerdo recurrido.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial.

4.2- RECURSO DE ALZADA NÚM. 00000030/2026 INTERPUESTO POR

CONTRA por no estar de acuerdo con la resolución dictada por T.I.Seccion Penal plaza en PMUC 3/2026 de fecha 19-5-2026,al objeto de nombrar Ponente , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda NOMBRAR ponente a JOSEFINA OÑA MARTIN, magistrada sección mercantil plaza 1 de tribunal de instancia de Huelva.

Particípese al ponente designado con entrega de copia de la documentación necesaria.

4.3-INFORMACIÓN PREVIA Nº 00000005/2026 Incoada en virtud de la comunicación remitida por D.

(y en su representación el Letrado del Colegio de Abogados de D.), por los hechos ocurridos en la sede de la Oficina Municipal de el día 13-4-2026 y en la que se denuncia al Juez de Paz de en el ejercicio de sus funciones, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO del informe remitido por el Sr. juez de paz e INTERESAR de la titular de la plaza núm. 2 del tribunal de instancia de comunique a ésta sala de gobierno la sentencia que eventualmente se dicte en el juicio sobre delito leve núm. 121/2025 de dicho tribunal o cualquier otra resolución que ponga fin a dicho procedimiento.

Particípese a la titular de la plaza 2 del Tribunal de Instancia de , a los efectos acordados por la Sala y al Abogado que presenta el escrito.

4.4- Queja Nº 00000068/2026 Remitiendo comunicacion procedente de la PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE , relativo a escritos

presentados por D.

por discrepancias surgidas en la tramitación de diversos procedimientos de distintos órganos judiciales, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda dado que los hechos que se exponen en el escrito de queja hacen referencia a cuestiones atinentes a la tramitación procesal, SE ACUERDA SU ARCHIVO.

Particípese a la unidad de atención ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, al Presidente de la Audiencia provincial de y al quejante.

4.5- RECURSO DE ALZADA NÚM. 00000029/2026, INTERPUESTO POR

por no estar de acuerdo con la resolución adoptada por la Sala de Gobierno del TSJA de fecha 26-5-26 en el expediente de Queja 51/26, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda :

"SOLICITADO informe a los efectos prevenidos en el art. 121.2 de la ley 39/2015, esta Sala de Gobierno se remite a la fundamentación del acuerdo impugnado, manteniendo que los hechos objeto de la queja formulada entraban dentro del ámbito de actuación jurisdiccional del tribunal y que, por otro lado, no cabía apreciar trato incorrecto o desconsiderado hacia el recurrente por parte de la titular".

Particípese al Consejo General del Poder Judicial.

5.- MEDIDAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO

5.1- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 18 de Junio de 2026, dictado en el expediente de AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000309/2026.- de la Sra. Jueza Sustituta D^a. MARIA LUISA MAYA MAYA, para continuación de juicio y dictado de posterior resolución en Juicio Verbal nº 347/2024 del SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE RONDA. PLAZA Nº 3 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.2- MEDIDA DE APOYO Nº 00000031/2026.- Dando cuenta de comunicación procedente del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, en el que se informa desfavorablemente la medida propuesta para la Plaza nº 6 DE LA SECCION DE LO PENAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CÓRDOBA, especializado en violencia



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

sobre la mujer, consistente en la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de D^a ERICA GÓMEZ QUIÑONES, durante un plazo de seis meses prorrogables, por estimar que la situación de la plaza se encuentra normalizada y no concurren los requisitos establecidos en el artículo 216.bis.1 de la L.O.P.J., y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

5.3- AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000092/2026.- del Sr. Magistrado Titular con destino en Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Melilla. Plaza nº 1 Málaga D. FERNANDO GERMAN PORTILLO RODRIGO, para ACLARACION DE SENTENCIA en CESES nº 1224/2024 del SECCION DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MELILLA. PLAZA Nº 1 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 98.1 de la Ley de la Jurisdicción Social, Ley 36/11, de 10 de octubre, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución dictada al respecto. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes y al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos económicos del desplazamiento y la autorización, en su caso, de la ausencia del destino.

5.4- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 18 de Junio de 2026, dictado en el expediente de AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000307/2026.- de la Sra. Jueza Sustituta D^a. SONIA MARIA GARCIA CAIRON, para dictar sentencia o auto en los Asuntos civiles números: 1127/25, 89/26, 852/25, 1196/25, 354.2/16, 463/26, 121/23, 718/25, 587/25, 1105/24, 453/25, 751/25, 429/25, 298/25, 500/25, 898/25, 818/25, 937/25, 629/25, 499/25 y 1534/24 del SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CADIZ. PLAZA Nº 4 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.5- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 18 de Junio de 2026, dictado en el expediente de AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000266/2026.- de la Sra. Jueza Sustituta D^a. MARIA ROSA SALVADOR CONCEPCION, para dictar nueva sentencia en Procedimiento Abreviado nº 556/2022 del SECCION DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALMERIA. PLAZA Nº 3, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.



5.6- CONTROL PRESOS PREVENTIVOS Nº 00000005/2026 Comunicación remitida por la OFICINA DEL JURADO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA, en virtud de lo establecido en el artículo 504.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformada por las Leyes Orgánicas 13/2003, de 24 de octubre y 15/2003, de 25 de noviembre, siendo encausado _____, en el procedimiento Tribunal del Jurado 4/26 y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO del dictado de sentencia en la causa origen del presente expediente y ARCHIVAR EL MISMO. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado, para su conocimiento y efectos procedentes.

5.7- AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000722/2025.- de la Sra. Jueza Sustituta D^a. OTILIA FORNIELES MELERO, para aclaración de la sentencia en Juicio Verbal nº 111/2024 del SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE EL EJIDO. PLAZA Nº 6 y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 194.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución dictada al respecto. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado para su conocimiento y efectos procedentes, respecto de la autorización concedida.

5.8- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 25 de Junio de 2026, dictado en el expediente de AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000321/2026.- de la Sra. Jueza Sustituta D^a. SUSANA ROCIO GARCIA RUIZ, para dictar nueva sentencia en Reclamación de derechos y cantidad nº 988/2022 de la SECCION DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MALAGA. PLAZA Nº 11, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.9- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 25 de Junio de 2026, dictado en el expediente de AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000322/2026.- de la Sra. Jueza Sustituta D^a. MARIA MARTIN LUCENA, para dictar sentencia en los expedientes números 1110/24, 584/225, 608/25, 73/25, 851/23,



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

577/25, 609/24, 596/25, 148/24, 291/25, 343/25, 198/24, 885/24, 689/24, 1019/24, 400/25, 602/25, 482/25, 695/25, 948/23, 305/25, 1139/24, 296/25, 118/25, 809/24, 13/26, 108/25, 105/25, 115/25, 128/25, 14/26 y 15/26 de la SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MOTRIL. PLAZA Nº 3, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.10- AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000323/2026.- de la Sra. Magistrada Titular con destino en Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Sevilla. plaza nº 1 D^a. CLARA SANCHEZ URBANO, para aclarar / rectificar / completar sentencia en Procedimiento Ordinario nº 2417/2021 de la SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº 29 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 194.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución dictada al respecto. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes y al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos económicos del desplazamiento y la autorización, en su caso, de la ausencia del destino.

5.11- AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000252/2026.- del Sr. Magistrado Titular con destino en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 9 D. JESUS LOPEZ MARTIN, para aclaración de sentencia en Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos Menores no matrimoniales no consensuados nº 510/2024 de la SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE DOS HERMANAS PLAZA Nº 2, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 194.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución dictada al respecto. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes y al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos económicos del desplazamiento y la autorización, en su caso, de la ausencia del destino.





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

5.12-AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000324/2026.- de la Sra. Magistrada Titular con destino en Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 1 D^a. CLARA SANCHEZ URBANO, para aclaración de sentencia en Procedimiento Ordinario nº 2367/2020 de la SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº 29 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 194.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución dictada al respecto. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes y al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos económicos del desplazamiento y la autorización, en su caso, de la ausencia del destino.

5.13- MEDIDA DE APOYO Nº 00000030/2026, dando cuenta de comunicación del CGPJ, en la que se acuerda una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de D^aMaría Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, por un periodo de seis meses, salvo que se cubra la plaza por un titular, caso de producirse con anterioridad, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

5.14- MEDIDA DE APOYO Nº 00000033/2026.- Dando cuenta de comunicación del CGPJ, en la que se acuerda una medida de apoyo para reforzar la Plaza nº 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Montoro (Córdoba), consistente en la renovación de la adscripción de la jueza sustituta D^a María Jesús Salamanca Serrano, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

5.15- MEDIDA DE APOYO Nº 00000021/2026.- Dando cuenta de comunicación del CGPJ, en la que se acuerda una medida para reforzar la Sección 4^a de la Audiencia Provincial de Málaga, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de D^a Ana Matilla Rodero desde el 1 de Julio hasta el 31 de diciembre de 2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.



5.16- MEDIDA DE APOYO Nº 00000022/2026.- Dando cuenta de comunicación del CGPJ, en la que se acuerda una medida de apoyo para reforzar la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Málaga, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Dª Isabel María Alvaz Menjibar, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

5.17- MEDIDA DE APOYO Nº 00000034/2026.- Dando cuenta de comunicación del CGPJ, en la que se acuerda una medida para reforzar la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Sevilla, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Dª Patricia Fernández Franco desde el 1 de Julio hasta el 31 de diciembre de 2026 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

5.18- AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000777/2025.- de la Sra. Jueza Titular con destino en Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Roque. Plaza nº 2 Cadiz Dª. ANA FLORES CAMPOS, para ACLARACION/ RECTIFICACIÓN SENTENCIA en DIVORCIO nº 547/2022 del SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SAN FERNANDO. PLAZA Nº 3 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda NO AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA al tratarse de un error material que puede subsanarse por el actual Titular jurisdiccional del órgano. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado, para su conocimiento y efectos procedentes.

5.19- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 30 de Junio de 2026, dictado en el expediente de AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000326/2026.- del Sr. Juez Sustituto D. RAFAEL ANDRADES MARQUEZ, para dictar resolución en Revisión medidas DT 5º Ley 8/21 nº 380/2021 del SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SAN FERNANDO. PLAZA Nº 3 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.20- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 30 de Junio de





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

2026, dictado en el expediente de AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000327/2026.- del Sr. Juez Sustituto D.. RAFAEL ANDRADES MARQUEZ, para dictar resolución en Divorcio contencioso nº 189/2024 del SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SAN FERNANDO. PLAZA Nº 3 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.21- CONTROL PRESOS PREVENTIVOS Nº 00000011/2026 Comunicación remitida por el SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CABRA. PLAZA Nº 1, en virtud de lo establecido en el artículo 504.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformada por las Leyes Orgánicas 13/2003, de 24 de octubre y 15/2003, de 25 de noviembre, siendo encausado

, en el P.s.personal 23.1/2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda el ARCHIVO.

Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado, para su conocimiento y efectos procedentes.

5.22- MEDIDA DE APOYO Nº 00000041/2026: el CGPJ acuerda la prórroga de la comisión de servicio, sin relevación de funciones, que realiza el Magistrado don MARIO VICENTE ALONSO ALONSO, como director de Gabinete Técnico de la Presidencia del TSJA, desde el 01/07/2026, hasta el 31/12/2026; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

5.23- AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000330/2026.- de la Sra. Jueza Sustituta Dª. MARIA DEL ROCIO DE ALBA MALIA, para aclaración y complemento de sentencia en Procedimiento Abreviado nº 323/2023 del SECCION DE LO PENAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MALAGA. PLAZA Nº 15 y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA, conforme a lo previsto en el art. 194.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, en relación con el art. 256 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditarse el cumplimiento de la autorización concedida, remitiendo a este Tribunal Superior, copia simple de la resolución dictada al respecto. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado y al interesado para su conocimiento y efectos procedentes, respecto de la autorización concedida.

5.24- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 30 de Junio de





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

2026, dictado en el expediente de AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN Nº 00000328/2026.- del Sr. Juez Sustituto D. RAFAEL ANDRADES MARQUEZ, para dictar resolución en Familia nº 1058/2024 del SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SAN FERNANDO. PLAZA Nº 3 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

5.25- MEDIDA DE APOYO Nº 00000035/2026.- Dando cuenta de comunicación del CGPJ, en la que se acuerda: - Una medida de apoyo para Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla, consistente una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de D^aMaría Inmaculada Liñán Rojo, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026. - No se concede autorización económica previa para D^a María Auxiliadora Salvago Sanz , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

5.26- CONTROL PRESOS PREVENTIVOS Nº 00000010/2026 Comunicación remitida por la OFICINA DEL JURADO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA, en virtud de lo establecido en el artículo 504.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformada por las Leyes Orgánicas 13/2003, de 24 de octubre y 15/2003, de 25 de noviembre, siendo encausado , en el procedimiento Tribunal del Juzgado 13/26, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y ACUSAR RECIBO del informe remitido por el citado órgano, quien deberá SEGUIR INFORMANDO con periodicidad mensual, sobre el estado y evolución que mantiene el procedimiento, así como sobre cualquier incidencia relacionada con el art. 504.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Particípese el presente Acuerdo al órgano afectado, para su conocimiento y efectos procedentes.

5.27- MEDIDA DE APOYO Nº 00000028/2026.- El CGPJ acuerda la prórroga de la comisión de servicio, sin liberación de funciones en LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GRANADA, PLAZA N. 11, por liberación parcial (40 %) del Presidente del TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GRANADA, que viene desempeñando la Magistrada DOÑA EVA MARIA CANUT ROLDAN, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

5.28- ACUERDO CGPJ PRÓRROGA DE LA MEDIDA DE APOYO Nº 00000027/2026,





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

comisión de servicio, sin relevación de funciones, en la SECCIÓN PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN, que realiza la Magistrada doña MARIA JESÚS JURADO CABRERA; y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

5.29- MEDIDA DE APOYO Nº 00000036/2026, comisión de servicio, sin relevación de funciones en la plaza n. 15 de la SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GRANADA, que realiza el MAGISTRADO RAUL HUGO MUÑOZ PÉREZ, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO del acuerdo del CGPJ prorrogando la medida.

6.- ASUNTOS VARIOS

6.1- ASUNTOS VARIOS nº 00000369/2026.- OTROS. Expediente relativo al ACUERDO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA POR EL QUE SE DA CONFORMIDAD A LA INSTRUCCIÓN 4/2026 DEL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE MALAGA SOBRE REGIMEN DE SUSTITUCIONES ENTRE LETRADO/AS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE MALAGA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

6.2- ASUNTOS VARIOS nº 00000180/2026.- OTROS. Expediente relativo al escrito de D. Manuel Álvarez Rivero, Magistrado de la Plaza 7 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Málaga, adjuntando comunicación de 12/11/25 del Servicio de Inspección del CGPJ sobre elevada pendencia de procedimientos y ejecutorias en trámite, respecto de:- Informe y propuestas presentado por la Presidenta del Tribunal de Instancia de Málaga, interesado por la Sala de Gobierno del TSJA en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y ESTAR a la posibilidad de adscripción de un JAT para arbitrar el refuerzo que se solicita.





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

6.3- ASUNTOS VARIOS nº 00000370/2026.- Informe inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN SERVICIO INSPECCION CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 04/06/26 EN RELACIÓN A LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

6.4- ASUNTOS VARIOS nº 00000371/2026.- Informe Inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 04/06/26 EN RELACIÓN A LA SECCION SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALMERIA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

6.5- ASUNTOS VARIOS nº 00000372/2026.- Informe Inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 04/06/26 EN RELACIÓN A LA SECCION SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CADIZ, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

6.6- ASUNTOS VARIOS nº 00000373/2026.- Servicio Inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 04/06/26 EN RELACIÓN A LA SECCION SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CORDOBA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

6.7- ASUNTOS VARIOS nº 00000374/2026.- Informe Inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 04/06/26 EN RELACIÓN A LA SECCION SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz), y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

6.8- ASUNTOS VARIOS nº 00000375/2026.- Servicio Inspección Consejo General del





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 04/06/26 EN RELACIÓN A LA SECCIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MALAGA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

6.9-ASUNTOS VARIOS nº 00000376/2026.- Informe Inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 04/06/26 EN RELACIÓN A LA SECCION SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MELILLA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y ESTAR a la posibilidad de adscripción de un JAT para arbitrar el refuerzo que se solicita.

6.10- ASUNTOS VARIOS nº 00000377/2026.- Informe Inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 04/06/26 EN RELACIÓN A LA SECCIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

6.11- ASUNTOS VARIOS nº 00000382/2026.- Informe inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 15/06/26 EN RELACIÓN A LAS PLAZAS Nº 1, 2 y 3 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LORA DEL RIO (SEVILLA), y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y DAR TRASLADO al Sr. Secretario de Gobierno.

6.12- ASUNTOS VARIOS nº 00000383/2026.- Informe Inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 15/06/26 EN RELACIÓN A LA PLAZA 4 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ), y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y SOLICITAR informe al respecto del Presidente del Tribunal de Instancia.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial y Presidente del Tribunal de





Instancia de Arcos de la Frontera a los efectos acordados.

6.13- ASUNTOS VARIOS nº 00000384/2026.- Informe Inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 15/06/26 EN RELACIÓN A LA PLAZA 4 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ), y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y ESTAR a la adscripción de juez en funciones de refuerzo de la 75 promoción recientemente efectuada.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial.

6.14- ASUNTOS VARIOS nº 00000385/2026.- Informe Inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 15/06/26 EN RELACIÓN A LAS PLAZAS Nº 1 Y 2 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE PUERTO REAL (CADIZ), y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO .

Particípese al Consejo General del Poder Judicial.

6.15- ASUNTOS VARIOS nº 00000386/2026.- Informe Inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 15/06/26 EN RELACIÓN A LAS PLAZAS Nº 1, 2, 3 Y 4 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SAN FERNANDO (CADIZ), y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y SOLICITAR informe al respecto del Presidente del Tribunal de Instancia.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial y al Presidente del Tribunal de Instancia de San Fernando a los fines acordados.

6.16- ASUNTOS VARIOS nº 00000388/2025.- Expediente relativo a la solicitud de adaptación del puesto de trabajo de Doña _____ en relación a la Certificación recibida del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2 de junio de 2026 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO de la prórroga de la adaptación acordada por la





comisión permanente del CGPJ.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial.

6.17- ASUNTOS VARIOS nº 00000387/2026.- Informe Inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 15/06/26 EN RELACIÓN A LA PLAZA 3 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CORIA DEL RIO (SEVILLA), y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO .

6.18- ASUNTOS VARIOS nº 00000388/2026. Medios Personales. Expediente relativo a la Solicitud de la creación de nuevas Plazas Judiciales y revisión de la relación del puesto de trabajo del Servicio Común de Ejecución en la Sección Civil de JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz),y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y DAR TRASLADO al CGPJ de la primera petición, con informe favorable de esta Sala de Gobierno a su consideración.

DAR TRASLADO de la segunda petición al Sr. Secretario de Gobierno, interesando informe de las medidas que a tal efecto se adopten.

ESTAR a la posible adscripción de JAT.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial.

6.19- ASUNTOS VARIOS nº 00000389/2026 MEDIOS PERSONALES Expediente relativo a la ausencia de funcionarios en la sección de Instrucción de las plazas 3 y 4 de CEUTA ,y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y SOLICITAR informe a la secretaria de gobierno de Ceuta.

Particípese al Presidente del Tribunal de Instancia de Ceuta y a la Secretaria de Gobierno a los fines acordados.

6.20- ASUNTOS VARIOS nº 00000391/2026.- Informe Inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 15/06/26 EN RELACIÓN A LA PLAZA 3 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE UTRERA (SEVILLA), y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

6.21- ASUNTOS VARIOS nº 00000378/2026.- Expediente relativo a PROYECTO DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE RETRIBUCIONES VARIABLES POR OBJETIVOS DE LOS MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE la modificación del reglamento de retribuciones variables, en tanto supone la adaptación a la nueva estructura judicial y la previsión de determinadas situaciones, con incidencia en la productividad, hasta ahora no contempladas.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial.

6.22- ASUNTOS VARIOS nº 00000295/2026.- Expediente relativo a INCIDENCIAS INFORMÁTICAS PROVINCIA DE MÁLAGA - 2026, respecto de: Escrito presentado por la Presidencia de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Málaga. Problemas sistema informático @Adriano, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO y ESTAR a lo acordado en la sesión de 12.05.2026.

6.23- ASUNTOS VARIOS nº 00000393/2026.- Expediente relativo a INCIDENCIAS INFORMÁTICAS PROVINCIA DE CÓRDOBA - 2026, respecto de: Escrito y documentos presentados por el Secretario Coordinador Provincial de Córdoba sobre incidencias Sistema de Gestión Procesal @Adriano, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO del informe remitido y DAR TRASLADO a la Consejería, instándole la adopción de medidas tendentes a la corrección de las deficiencias observadas en el sistema de gestión procesal.

Particípese a la Consejería de Justicia a los efectos acordados.

6.24- ASUNTOS VARIOS nº 00000363/2026.- Expediente relativo a PROYECTO DE REGLAMENTO DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE el proyecto de reglamento, en tanto supone un evidente avance en el tratamiento y resolución de las quejas, sugerencias y solicitudes de información

Particípese al Consejo General del Poder Judicial.

6.25- ASUNTOS VARIOS nº 00000364/2026.- Expediente relativo a PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE AUXILIO JUDICIAL INTERNACIONAL, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE el proyecto, que implica la adaptación a la nueva realidad legislativa.



Participése al Consejo General del Poder Judicial.

6.26- ASUNTOS VARIOS nº 00000311/2026.- Expediente relativo a PROYECTO DE REGLAMENTO DE ASPECTOS ACCESORIOS DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE el proyecto de reglamento de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales que supone una nueva regulación en consonancia con la realidad organizativa y funcional actual.

ASIMISMO, se asume el informe complementario de la ponente, donde se recogen "cuestiones que se observan en el reglamento que pudieran ser aclaradas o mejoradas", del siguiente tenor: El artículo 2.1 refiere que los TSJ a "publicarán en sus respectivos portales de transparencia, con al menos cinco días de antelación, los señalamientos de juicios a celebrar en su ámbito", pero no se especifica si esta norma incluye los asuntos de las Salas de lo Contencioso Administrativo y de lo Social que se deliberan cada semana, ni tampoco a quién corresponde la responsabilidad de tal publicación.

En primer lugar, en el artículo 2.5 del proyecto de reforma habla de la publicación de la relación de señalamientos de los Tribunales de Instancia en la sede electrónica, no contando el Andalucía con una agenda electrónica de señalamiento de todas las jurisdicciones. Entendemos que debería introducirse en una disposición transitoria la aplicabilidad de dicha obligación de publicación cuando la administración prestacional haya implementado los medios tecnológicos necesarios para llevarla a efecto.

En segundo lugar, el apartado 4º del mismo artículo refiere la necesidad de disociar, anonimizar o implementar otras formas de protección de datos sensibles, antes de dar acceso a resoluciones judiciales, sin que en el programa informático de Andalucía exista la posibilidad de hacerlo. Habrá que implementar un sistema que lo permita antes de que sea exigible. Del mismo modo debe aclararse que en todo caso será el LAJ quien adopte la decisión sobre este particular.

En el artículo 5 se establece la denegación por silencio en el acceso a documentos, que no parece tener amparo en ninguna ley, así como establece un sistema de recursos en el que no queda claro a qué se refiere cuando se remite al recurso establecido en el Reglamento de órganos de Gobierno.

El artículo 12 regula la audiencia a profesionales y partes interesadas de forma rígida, de tal forma que aquellas consultas que pudieran resolverse de forma inmediata o urgente no tendrían cabida, entendiendo que debe dejarse margen al juez o magistrado/a para poder oír a una parte o letrado si entiende que es necesario y no ve comprometida su imparcialidad.

El art. 14.3 también recoge la necesidad de que exista un registro informático de las



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

vistas señaladas cada día, con fecha, hora e intervinientes. Es necesario que se habilite la aplicación informática que permita recibir la información de cada órgano y volcarla en dicho registro. Del mismo modo se requiere una adaptación del sistema informático en relación con la gestión de los expedientes gubernativos que se puedan generar en cada plaza judicial, y en la presidencia del tribunal de instancia (art. 17). En la actualidad el sistema en Andalucía (@Adriano) no incluye la posibilidad de incoar expedientes gubernativos.

En relación con la especialización, la regulación del artículo 21 es distinta según el órgano que se especializa, llama la atención que en el caso de los mercantiles no se exija informe de la Sala de Gobierno, sino primero de la administración prestacional, que ha de ser favorable para que se pueda conceder y luego la Sala "es oída", no se pide informe como en el apartado a) del mismo artículo para la especialización dentro de una misma sección del TI.

El régimen es diferente para los apartados a) y d) y b) y c), sería conveniente explicar el motivo. Estas novedades pretenden flexibilizar la planta sin cambiarla, pero su uso debería ser restrictivo, de tal forma que cuando se pueda solucionar la situación temporal extraordinaria por vía de JAT o de otro tipo de refuerzo se haga y cuando sea necesario, por ser una necesidad estructural, cambiar la planta, se haga, sin que se utilice esta vía excepcional y de muy difícil aplicación, más aún en lugares con una excesiva carga de trabajo como prácticamente todos los partidos judiciales de Andalucía.

Se aprecia una posible errata en el preámbulo, apartado II, cuando dice que "se distinguen tres tipos de especialización recogidos en los tres primeros apartados del artículo 16" cuando parece que debería referirse al art. 18.

El inciso del artículo 23.2, cuando dice "los jueces que ocupen las plazas objeto de especialización asumirán la competencia para conocer de todos aquellos asuntos asignados, aun cuando su conocimiento inicial estuviese atribuido a secciones radicadas en distinto partido judicial, podría afectar al juez ordinario predeterminado por la ley. En todo caso debería quedar limitado al supuesto del 96.3 de la LOPJ.

En relación con los artículos 28 y ss. Formaciones colegiadas del 84.6 de la LOPJ.

No aclara cómo toma sus decisiones la formación colegiada. Sólo determina quien es ponente, pero no el régimen de toma de decisiones y si afecta a cualquier resolución que se vaya a dictar en el curso del procedimiento (instrucción: auto acordando diligencias, auto acordado seguir PA, auto archivo, auto denegando diligencias solicitadas, auto sobre medidas cautelares, auto sobre medidas de intervención de comunicaciones..etc... ¿en todos ellos es necesario que haya una deliberación y fallo?, la decisión la toma por sí solo el ponente y los demás jueces sólo ayudan a llevar a cabo las diligencias acordadas?





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

No se aclara en qué situación quedan los dos jueces que forman, junto al ponente, la formación colegiada. La LO dice que se le pueden seguir repartiendo otros asuntos. Esto implica que cabría una exención total de su reparto, o bien una exención parcial. Pero, ¿quien asume su órgano de origen? Hay que repartir entre los demás? O se nombraría un apoyo o comisión de servicio para esa plaza? Resultaría más lógico simplemente nombrar el apoyo directamente a la plaza con la causa compleja.

No aclara cuál es "la publicidad suficiente", la LO dice lo mismo, que el turno será preestablecido y público pero no dice dónde ha de publicarse. El proyecto de reforma del reglamento menciona la publicación de otras cuestiones en el portal de transparencia, (art. 2, art.11); otras cuestiones que pueden afectar al juez ordinario predeterminado por la ley dice que se publicarán en el BOE (art. 23, art. 37) pero deja indeterminado el medio en el que ha de publicarse el turno preestablecido para las formaciones colegiadas.

Tampoco se regula qué ocurre si por asunción de la causa compleja, además el turno de reparto que le corresponda a los magistrados que la forman, se produjera una sobrecarga de trabajo que afecte a su salud laboral. ¿Podrían negarse a formar la terna? ¿Se podría aplicar las limitaciones del artículo 37.4 y 5. no poder superar el 100% del módulo?. Del contenido del reglamento se desprende que no, puesto que dice el art. 31.2 que todas las plazas de la sección tienen que entrar en el turno, entendiendo que debe afinarse la regulación de esta materia.

En relación con el Servicio de guardia y los títulos III y IV, no existen cambios sustanciales respecto a la regulación anterior, adaptando la denominación de los órganos judiciales a la nueva organización derivada de la LO 1/2025. Ya se hicieron en su momento alegaciones al reglamento que hoy se modifica por incluir dentro de las funciones del juez de guardia materias que no están previstas en la LOPJ como de su competencia, y sí de otras jurisdicciones, y que tampoco están previstas como tales en otras normas con rango de ley. Por ello podría entenderse que el reglamento se extralimita al incluirlas en el servicio de guardia por sustitución. Podría incluirse la previsión de que el juez de guardia actuará en aquellas materias siempre que esté en juego la protección urgente de los derechos fundamentales de la persona, y siempre con una delimitación horaria que garantice que el conocimiento de estos asuntos de jurisdicciones distintas a la penal, sean extraordinariamente residual, respetando las competencias que de manera exclusiva atribuye la LOPJ a cada jurisdicción.

ASIMISMO, Esta Sala de Gobierno toma conocimiento de las alegaciones del Secretario de Gobierno, que se elevarán igualmente al CGPJ para posible toma en consideración, del siguiente tenor:

"INFORME QUE EMITE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, COMO MIEMBRO LEGAL DE LA SALA DE GOBIERNO, EN EL



EXPEDIENTE 6.26 - ASUNTOS VARIOS Nº 311/2026, RELATIVO AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ASPECTOS ACCESORIOS DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES ".

Se emite el presente informe a los efectos de valorar el Proyecto de Reglamento de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales en su conjunto, que se estima adecuado y en la que se observa que los artículos 61.2 y 63.1 del pueden tener sobre el régimen competencial propio de los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia, especialmente tras la reforma organizativa introducida por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Se considera que la redacción proyectada puede generar confusión o interferencia respecto de las facultades de dirección técnico-procesal, organización, gestión y dirección funcional que corresponden a los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia en la Oficina Judicial y, particularmente, en los servicios comunes.

La Ley Orgánica 1/2025 ha consolidado un modelo de Tribunal de Instancia asistido por una Oficina Judicial estructurada a través de servicios comunes. Conforme al artículo 436 LOPJ, la actividad de la Oficina Judicial se realiza a través de servicios comunes, cuya dirección corresponde a un Letrado o Letrada de la Administración de Justicia, del que dependen funcionalmente el resto de LAJ y el personal destinado en los puestos en que se ordene el servicio.

El artículo 437 LOPJ define el servicio común de tramitación como la unidad que realiza todas las funciones requeridas para la ordenación del procedimiento, atribuyendo a quien lo dirija facultades de coordinación con la Presidencia del Tribunal y con la dirección del resto de servicios comunes para el eficaz funcionamiento de la Oficina Judicial.

Asimismo, el artículo 438 LOPJ reserva al Ministerio de Justicia y a las comunidades autónomas competentes el diseño, creación y organización de otros servicios comunes que realicen funciones de registro y reparto, apoyo, actos de comunicación, auxilio judicial, ejecución y jurisdicción voluntaria. La Sala de Gobierno, las Juntas de Jueces y los Secretarios de Gobierno pueden solicitar su creación, pero no asumir directamente su organización o encomienda funcional.

A ello debe añadirse el artículo 454 LOPJ, que atribuye a los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia competencias de organización, gestión, inspección y dirección del personal en los aspectos técnico-procesales, así como la responsabilidad sobre documentación, formación de autos y expedientes, registro, reparto e información sobre actuaciones judiciales.

I. Análisis del artículo 61.2

El artículo 61.2 proyectado dispone:

"Del mismo modo, las Juntas de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia podrán

encomendar al Juzgado en servicio de guardia la atención de aquellos servicios comunes de carácter gubernativo que exijan una prestación continuada."

La redacción, en primer lugar, utiliza la expresión "Juzgado en servicio de guardia", cuando el propio Proyecto afirma que adapta el régimen de guardia a la nueva estructura de Tribunales de Instancia introducida por la LO 1/2025. La terminología no es inocua: mantener la referencia al "Juzgado" puede provocar una lectura regresiva del modelo, en el que la guardia aparece vinculada a un órgano judicial unipersonal y no a una Sección del Tribunal de Instancia servida por una Oficina Judicial organizada mediante servicios comunes. El propio Preámbulo del Proyecto reconoce que la LO 1/2025 redefine la Oficina Judicial, cuya actividad se desarrolla a través de servicios comunes, y justifica por ello la supresión del anterior Título relativo a los servicios comunes.

En segundo lugar, el verbo "encomendar" atribuido a las Juntas de Jueces y Juezas resulta a mi juicio, excesivo. La Junta puede proponer normas de reparto, tratar asuntos comunes, elevar exposiciones e intervenir en los términos legalmente previstos, pero no ostenta competencia legal para organizar servicios comunes ni para atribuir funciones de prestación continuada a unidades de la Oficina Judicial. La LOPJ permite que las Juntas soliciten la creación de servicios comunes, pero la creación, diseño y organización corresponden a la Administración competente, y la dirección funcional del servicio corresponde al LAJ director.

En tercer lugar, la expresión "servicios comunes de carácter gubernativo" es conceptualmente imprecisa. Los servicios comunes son unidades de la Oficina Judicial y desarrollan funciones de apoyo, tramitación, registro, reparto, comunicación, ejecución o auxilio; si la actuación tiene naturaleza gubernativa, deberá canalizarse por el órgano gubernativo competente, sin convertir la guardia judicial en una unidad de cobertura genérica de servicios comunes. La redacción, tal como aparece, puede permitir que por acuerdo de Junta se desplacen funciones de organización de la Oficina Judicial hacia el ámbito judicial gubernativo, afectando a competencias propias de los LAJ y de la Administración prestacional.

En consecuencia, el artículo 61.2 no debería mantenerse en sus actuales términos. No se discute la necesidad de garantizar atención continuada para actuaciones urgentes o inaplazables, pero esa finalidad debe articularse mediante criterios de coordinación, no mediante encomienda directa de servicios comunes por las Juntas de Jueces.

Texto alternativo propuesto para el artículo 61.2:

"Cuando resulte necesario garantizar la atención continuada de actuaciones gubernativas urgentes o inaplazables vinculadas al servicio de guardia, las Juntas de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia podrán elevar propuesta motivada a la Sala de Gobierno para la aprobación de los criterios de coordinación que resulten



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

procedentes, previa audiencia de la Secretaría de Gobierno y, cuando afecte a medios personales o materiales, de la Administración competente en materia de Justicia.

Dichos criterios no podrán alterar la organización de los servicios comunes de la Oficina Judicial, ni atribuir a órganos judiciales o gubernativos funciones de dirección sobre los mismos, ni afectar a las competencias de los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia en materia de dirección técnicoprocesal, documentación, registro, reparto, dación de cuenta, ordenación del procedimiento y organización del personal en sus aspectos técnicoprocesales."

II. Análisis del artículo 63.1

El artículo 63.1 proyectado establece:

"Quien ostente la Presidencia del Tribunal de Instancia cuidará de que el servicio de guardia se preste de modo continuado y con sujeción a lo dispuesto en las presentes normas. A tal fin, corregirá por sí mismo las deficiencias que observe y dará cuenta a la autoridad competente de aquéllas otras cuya subsanación exceda de sus facultades."

La primera parte del precepto entiendo que es correcta, pues conecta con la función legal de la Presidencia del Tribunal de Instancia de cuidar que el servicio de guardia se preste continuamente. El artículo 168 LOPJ atribuye a la Presidencia funciones de coordinación, buena utilización de medios, cuidado del servicio de guardia, adopción de medidas urgentes en asuntos no repartidos y puesta en conocimiento de la Sala de Gobierno de anomalías en servicios comunes procesales.

El problema se concentra en la expresión "corregirá por sí mismo las deficiencias que observe". En abstracto, puede entenderse como una potestad gubernativa de reacción inmediata. Sin embargo, en la práctica puede proyectarse sobre ámbitos que no son propios de la Presidencia: distribución del personal de guardia, instrucciones técnico-procesales, funcionamiento interno del servicio común, registro, documentación, actos de comunicación, dación de cuenta, uso de aplicaciones procesales o criterios de tramitación. En tales materias, la competencia corresponde al LAJ en funciones de guardia, al director o directora del servicio común correspondiente, al Secretario Coordinador Provincial, al Secretario de Gobierno o a la Administración competente, según el caso.

Es cierto que el artículo 63.2 introduce una cláusula de respeto al ámbito de atribuciones del juez y del LAJ en funciones de guardia. Sin embargo, esa previsión no neutraliza completamente la amplitud del apartado primero, porque la expresión "por sí mismo" puede ser interpretada como habilitación autónoma para corregir cualquier deficiencia del servicio, incluso cuando afecte a organización de la Oficina Judicial o dirección del personal en aspectos técnicoprocesales.

Considero que la Presidencia debe poder adoptar medidas urgentes de coordinación



gubernativa para preservar la continuidad de la guardia, pero no dirigir directamente los servicios comunes ni impartir instrucciones técnico-procesales al personal de la Oficina Judicial.

Texto alternativo propuesto para el artículo 63.1:

"Quien ostente la Presidencia del Tribunal de Instancia cuidará de que el servicio de guardia se preste de modo continuado y con sujeción a lo dispuesto en las presentes normas. A tal fin, dentro de su ámbito competencial gubernativo, podrá adoptar las medidas urgentes de coordinación que resulten imprescindibles para garantizar la continuidad del servicio, dando cuenta a la autoridad competente de aquellas deficiencias cuya subsanación exceda de sus facultades o afecte a la organización de la Oficina Judicial, a los servicios comunes, a los medios personales o materiales, o a la dirección técnico-procesal atribuida a los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia."

TRAS TODO LO CUAL, esta secretaria de Gobierno informa favorablemente el Proyecto en cuanto adapta el Reglamento a la nueva estructura de Tribunales de Instancia, pero se propone formular observación expresa a los artículos 61.2 y 63.1. Ambos preceptos, se estiman humildemente, deben ser técnicamente depurados para evitar que, bajo la cobertura de la continuidad del servicio de guardia, se introduzca una atribución indirecta de funciones directivas sobre la Oficina Judicial a las Juntas de Jueces o a la Presidencia del Tribunal de Instancia. La Sala de Gobierno debería interesar que el texto reglamentario preserve de forma expresa el modelo de servicios comunes establecido por la LO 1/2025 y las competencias propias del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, especialmente en materia de dirección técnico-procesal, organización funcional, documentación, registro, reparto, dación de cuenta y gestión del personal en los aspectos técnico-procesales.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial.

6.27-ASUNTOS VARIOS nº 00000398/2026.- OTROS. Expediente relativo a la SOLICITUD DE D. ALFONSO PERALTA GUTIERREZ, PLAZA 2 DE LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GUADIX, DE UN DISCO DURO A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA ALMACENAR PRUEBAS, CONTESTANDO QUE SOLO DISPONEN DE PENDRIVES, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO e INTERESAR de la Consejería provea de los medios necesarios para el adecuado desempeño de la función jurisdiccional por parte de los jueces y magistrados.

Particípese al Juez interesado y a la Consejería de Justicia a los efectos acordados.





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

6.28- ASUNTOS VARIOS nº 00000400/2026.- Informe Inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACION DE FECHA 04/06/26 DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN RELACIÓN CON LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALMERIA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO .

6.29- ASUNTOS VARIOS nº 00000401/2026.- Informe Inspección Consejo General del Poder Judicial. Expediente relativo a la COMUNICACION DE FECHA 04/06/26 DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN RELACIÓN CON LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GRANADA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO .

6.30- RATIFICAION DE ACUERDO DE PRESIDENCIA DE FECHA 24 de junio adoptado en Expediente de ASUNTOS VARIOS nº 00000379/2026.- Relativo a Solicitud exención obligación de confección de Alarde que efectúa D. BENAISA SAID MOHAND, Juez sustituto de la Plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de CABRA (Córdoba), por los motivos que expone en dicha solicitud, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

6.31- ASUNTOS VARIOS nº 00000403/2026.- OTROS. Expediente relativo al Acuerdo Gubernativo 124/26 de fecha 11/06/26 de la Presidencia del Tribunal de Instancia de ALMERÍA por el que se acuerda restringir la entrada a la Ciudad de la Justicia de Almería a D. y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR el acuerdo del presidente del tribunal de instancia de Almería .

6.32- ASUNTOS VARIOS nº 00000405/2026.- Incidencias Informáticas. Expediente relativo al ESCRITO DE FECHA 16/06/26 DE LAS CUATRO ASOCIACIONES JUDICIALES CON IMPLANTACIÓN EN ANDALUCIA SOBRE INCIDENCIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PROCESAL @ADRIANO Y SERVICIOS ASOCIADOS, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO de lo solicitado e INFORMAR a las asociaciones firmantes del escrito que esta Sala de Gobierno INSTA CONTINUAMENTE a la Consejería a que solucione las deficiencias del sistema de gestión procesal, bien





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

mediante la remisión de escritos, bien a través de la celebración de reuniones al respecto, en concreto la última el pasado día 1 de julio en Sevilla con presidentes de audiencias y de tribunales de instancia, responsables de la Consejería de justicia, de la agencia digital de Andalucía y responsables informáticos de la empresa Indra. Particípese a las Asociaciones que presentan el escrito.

6.33-ASUNTOS VARIOS nº 00000074/2019.- OTROS. Expediente relativo a la SOLICITUD D^a , MAGISTRADA DE LA SECCION CUARTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA, DE PRORROGA DE LA ADAPTACIÓN DE SU PUESTO DE TRABAJO, respecto de: Acuerdo de fecha 15/06/26 de la Comisión Permanente del CGPJ autorizando la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales para la prórroga de la adaptación del puesto de trabajo de D^a María del Carmen Barrero Rodríguez, Magistrada de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

6.34- RATIFICACION ACUERDO DE PRESIDENCIA de fecha 29 de junio adoptado en Expediente de ASUNTOS VARIOS nº 00000404/2026.- Relativo a Solicitud exención obligación de confección de Alarde que efectúa D^a. CRISTINA MARTÍNEZ PARDO, Magistrada-Jueza de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en la Plaza nº 7 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de ALMERÍA, por los motivos que expone en dicha solicitud, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR, en sus propios términos, el Acuerdo de Presidencia, recaído en el presente expediente.

6.35- ASUNTOS VARIOS nº 00000196/2025.- Expediente relativo a PRORROGA PARA PERIODO ANUAL 2025/2026 DE LOS NOMBRAMIENTOS DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTE Y JUECES JUEZAS SUSTITUTOS/AS NOMBRADOS PARA PERIODO 2024/2025, respecto del recurso de reposición interpuesto por Doña

referente a la ponencia solicitada al Presidente de la Audiencia Provincial de por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en la sesión celebrada el 23 de junio de 2026 , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, EMITE EL SIGUIENTE INFORME, asumiendo en su integridad el parecer previo del ponente, del siguiente tenor:

"HECHOS. El Pleno del Consejo General del Poder Judicial su reunión del día 27



de Mayo de 2026 aprobó Acuerdo con el siguiente contenido literal: " VISTO por Pleno del Consejo General del Poder Judicial Recurso de reposición núm. 386/2025, interpuesto por doña _____, contra el acuerdo adoptado por este Pleno, en su reunión del día 23 de julio de 2025, relativo a la prórroga de nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as, del ámbito del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla para el año judicial 2025/2026. Ponente, don José María Páez Martínez -Videl.

Acuerda: Estimar en parte el recurso de reposición núm. 386/2025, interpuesto por doña _____, contra el acuerdo adoptado por este Pleno, en su reunión del día 23 de julio de 2025, relativo a la prórroga de nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as, del ámbito del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla para el año judicial 2025/2026 y, en consecuencia, ordenar la retroacción de las actuaciones al momento anterior a su adopción para que, por el TSJA, se dicte un nuevo acuerdo en el que, en su caso, se motive de la concurrencia de un eventual déficit de idoneidad, con pleno respeto a las exigencias legales y jurisprudenciales ".

INFORME Y RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.-En cumplimiento de lo ordenado por el Consejo General del Poder Judicial debe dictarse acuerdo motivado respecto de la idoneidad o inidoneidad de la recurrente D^a _____.

Así, como bien se señala en la resolución del Consejo General del Poder Judicial, el concepto de idoneidad constituye un concepto jurídico indeterminado, cuya aplicación negativa – en especial cuando comporta la exclusión o no renovación de quien ha venido desempeñando funciones jurisdiccionales sin nota desfavorable en anualidades o singular de motivación, orientado a despejar dicho concepto mediante una conexión clara, razonada y verificable entre los hechos acreditados y la conclusión alcanzada y al hilo menciona la STS 123/2024, de 26 de enero, que afirma que la Administración debe justificar la falta de idoneidad " mediante datos objetivos y verificables que evidencien la concurrencia de un déficit de aptitud o idoneidad" ,subrayando que, cuando se trata de aspirantes que han desempeñado funciones jurisdiccionales en años precedentes sin tacha negativa, la exclusión " no puede apoyarse en consideraciones genéricas ni en valoraciones no suficientemente explicitadas en el expediente " siendo imprescindible una motivación que conecte los hechos con la consecuencia excluyente; y la STS 259/2026, de 4 de marzo, en la que el Tribunal Supremo, aun reconociendo la amplia potestad de apreciación del Consejo General del Poder Judicial, declara contraria a Derecho la exclusión de una jueza sustituta por falta de idoneidad cuando la decisión aparece como incoherente con la trayectoria previa de la interesada y no explica razonablemente por qué hechos



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

anteriores, ya conocidos y no impeditivos de renovaciones sucesivas, adquieren repentinamente virtualidad excluyente, poniendo de relieve que la idoneidad no puede ser negada de forma aislada o fragmentaria, sino que ha de ser examinada en el contexto global del desempeño funcional, exigiéndose una motivación que supere el umbral de la mera enumeración de incidencias.

SEGUNDO.- Tomando en consideración lo anterior debe ratificarse la calificación como inidónea para el cargo de Juez sustituta de la provincia de de D^a como ya se hizo en el acuerdo recurrido de 23 de julio de 2025, en un principio por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de en fecha 9 de mayo de 2025 no se pudo emitir informe de idoneidad de por no haber ejercido aun funciones jurisdiccionales, si bien fue modificado por otro de 2 de junio de 2025 con base en el informe de la misma fecha emitido por D^a magistrada en comisión de Servicios en funciones de refuerzo, del Juzgado de lo Penal número de en el que se ponen de manifiesto una serie de deficiencias en la actuación de la Juez sustituta, y si bien no basta la mera enumeración de las mismas para apoyar una falta de aptitud para el cargo, las descritas en dichos informes, dada su entidad (ineficaz dirección de los juicios orales, incorrecta motivación de las resoluciones, tanto orales como escritas, en las que aparecen argumentaciones erróneas y contradicciones, no respetando estrictamente los hechos o las penas en las conformidades, incumpliendo los plazos de dictado, no resolviendo incidentes planteados en ejecutorias durante su ejercicio) y en su conjunto deben considerarse lo suficientemente relevantes, dado que se refieren a cuestiones esenciales y básicas en la función jurisdiccional, para evaluar negativamente la aptitud de la valorada para ejercer funciones jurisdiccionales como Juez sustituta.

Por lo expuesto, esta Sala de Gobierno, reunida en Comisión, EMITE EL INFORME PRECEPTIVO EN EL SENTIDO DE RATIFICARSE EN EL ACUERDO PREVIO DE NO PROPONER la prórroga de la Jueza sustituta de la provincia de por inidoneidad para el cargo.

Particípese a la Sección de Calificación del CGPJ.

6.36- ASUNTOS VARIOS nº 00000406/2026.- Expediente RELATIVO A ACTUACION JUDICIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS PROTOCOLO DE ACTUACION EN SUPUESTOS DE GRANDES CATASTROFES, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE el protocolo.

Particípese a los interesados.

6.37- ASUNTOS VARIOS nº 00000408/2026.- Expediente relativo a REMIS.





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

CERTIF.ACUERDO COMIS. PERMANENTE DE FECHA 23/06/26 DEL C.G.P,J. Relativo al acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del TSJ País Vasco en sesión de fecha 13-2-2026 ,y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.

6.38- ASUNTOS VARIOS nº 00000407/2026.- Expediente relativo a la Certificación de Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, respecto del Protocolo de Actuación de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de SEVILLA , y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO del protocolo de actuación de la sección civil del tribunal de instancia de Sevilla, así como de la certificación remitida por la comisión permanente del Consejo General del Poder Judicial.

EN ESTE SENTIDO, se valora positivamente el esfuerzo de ordenación realizado en materia de dación de cuenta, preparación de asuntos y mejora de la comunicación funcional entre la sección civil y la oficina judicial, pudiendo servir dicho modelo como referencia orientativa para otros tribunales de instancia del territorio.

NO OBSTANTE, su eventual adopción deberá entenderse sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a los letrados/as de la administración de justicia en materia de dirección técnico-procesal, en el marco de los cauces organizativos propios de la oficina judicial. Por ello, se recomienda que la aplicación del referido modelo se realice, en su caso, mediante los oportunos instrumentos de coordinación entre la presidencia del tribunal de instancia y la dirección del servicio común de tramitación, con participación de los servicios comunes afectados, a fin de garantizar su viabilidad organizativa.

DÉSE TRASLADO del presente acuerdo junto con las alegaciones formuladas por el Secretario de Gobierno, que a continuación se harán constar , a los Presidentes/as de las Audiencias Provinciales y Presidentes/as de los Tribunales de instancia del territorio, así como al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y, en su caso toma en consideración.

" INFORME SOBRE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA EN MATERIA DE DACIÓN DE CUENTA, SEÑALAMIENTOS Y COORDINACIÓN CON EL SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN "

I. Objeto

El presente informe tiene por objeto analizar la corrección jurídica y la viabilidad organizativa del "Protocolo de actuación de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sevilla", aprobado por la Junta de Jueces de dicha Sección, en especial en lo relativo a la dación de cuenta, la preparación de vistas, la gestión del expediente judicial

electrónico, el acceso a expedientes en papel y la relación funcional con el Servicio Común de Tramitación.

El análisis parte de una premisa esencial: el protocolo contiene previsiones útiles para mejorar la comunicación entre la Sección Civil y la Oficina Judicial, pero algunos de sus extremos deben ser reinterpretados, modulados o integrados en un instrumento de coordinación específico entre la Presidencia del Tribunal de Instancia y la Dirección del Servicio Común de Tramitación, a fin de evitar solapamientos competenciales con las funciones legalmente atribuidas a los Letrados de la Administración de Justicia y al personal al servicio de la Administración de Justicia.

II. Marco jurídico aplicable

El marco normativo de referencia viene determinado, principalmente, por la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley Orgánica 1/2025, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre coordinación y funcionamiento de los Tribunales de Instancia, la Instrucción 1/2025, de 27 de junio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, y la Instrucción 1/2024 del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre Expediente Judicial Electrónico.

*De dicho marco se desprenden **cuatro reglas básicas**:*

Primera. *La potestad jurisdiccional corresponde en exclusiva a jueces y magistrados. En consecuencia, los criterios que incidan en el enjuiciamiento, resolución, dirección de vistas, admisión de prueba, valoración de urgencias jurisdiccionales o fijación de prioridades resolutivas pertenecen al ámbito propio de la función jurisdiccional.*

Segunda. *La dirección técnico-procesal de la Oficina Judicial y la organización de la dación de cuenta corresponden a los Letrados de la Administración de Justicia, en los términos previstos en las leyes procesales y en la LOPJ. La dación de cuenta no es una facultad disponible por cada órgano judicial como mera instrucción interna, sino una función procesal organizada bajo la responsabilidad del LAJ competente, sin perjuicio de la necesaria coordinación con el juez o magistrado destinatario de la información.*

Tercera. *La ejecución material de notas de referencia, resúmenes de autos, examen de trámite, preparación documental del expediente y actuaciones auxiliares de ordenación corresponde ordinariamente al personal del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al funcionario responsable del expediente, bajo la dirección, supervisión e instrucciones del LAJ. No cabe, por tanto, convertir esas tareas materiales en una obligación personal directa del LAJ, salvo en aquello que sea propiamente función de fe pública, impulso procesal, dirección técnico-procesal, validación jurídica o dación de cuenta en sentido estricto.*

Cuarta. *La Oficina Judicial en el modelo de Tribunal de Instancia exige una*



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

coordinación institucionalizada, no una suma de instrucciones unilaterales. La Junta de Jueces puede fijar criterios jurisdiccionales u organizativos vinculados al ejercicio de la función jurisdiccional, pero su efectividad práctica exige integración con los servicios comunes, especialmente cuando afecta a agendas, salas, cargas de trabajo, personal, formación del EJE, tareas de apoyo jurisdiccional o circuitos de dación de cuenta.

III. Valoración general del protocolo

El protocolo presenta aspectos positivos. En primer lugar, identifica una necesidad real: la dación de cuenta en entornos electrónicos debe ser precisa, trazable, útil y funcional. Es razonable evitar fórmulas genéricas del tipo "para resolver" o "pendiente de resolución", pues tales expresiones no permiten al magistrado conocer con claridad cuál es la actuación procesal pendiente, qué trámite se interesa, qué escritos son relevantes o qué urgencia concurre.

En segundo lugar, el protocolo acierta al reclamar que el sistema de gestión procesal permita comunicaciones internas ágiles, identificables, con constancia de emisor y receptor, posibilidad de respuesta y priorización de asuntos urgentes. Esa exigencia es plenamente coherente con el tránsito hacia un expediente judicial electrónico operativo y con la necesidad de que la Oficina Judicial funcione con parámetros de trazabilidad, seguridad y control.

En tercer lugar, resulta también razonable que los procedimientos señalados para vista, audiencia previa, comparecencia o juicio lleguen al magistrado con una información mínima homogénea: identificación de partes, estado procesal, citaciones, prueba admitida, incidencias relevantes y documentación necesaria para la celebración. Esa previsión no sólo mejora la preparación del acto procesal, sino que reduce suspensiones evitables.

Ahora bien, junto a esos elementos positivos, el protocolo presenta puntos de fricción que deben corregirse para no desbordar el ámbito propio de la Junta de Jueces ni alterar el reparto legal de funciones dentro de la Oficina Judicial.

IV. La dación de cuenta: delimitación competencial

El apartado tercero del protocolo parte correctamente de que los mecanismos de dación de cuenta corresponden al LAJ. Sin embargo, el criterio D) introduce una formulación que debe ser matizada, al señalar que el magistrado podrá requerir al LAJ competente para que la dación de cuenta sea precisa y se elaboren notas de constancia, de referencia, de resumen de autos y de examen del trámite requerido al titular de la potestad jurisdiccional, pudiendo dirigirse tal requerimiento al LAJ de apoyo jurisdiccional o al LAJ director del servicio común.

La previsión es admisible sólo si se interpreta en sentido funcional y coordinado, no jerárquico ni sustitutivo del régimen legal de competencias. El magistrado puede





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

requerir que la dación de cuenta sea suficiente, clara y útil para resolver. Puede también indicar qué información precisa para el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Pero no puede configurar directamente el modo interno de distribución de tareas del Servicio Común ni imponer que determinadas notas materiales sean elaboradas personalmente por el LAJ, cuando por ley corresponden al funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que tiene asignada la gestión del expediente, bajo la dirección e instrucciones del LAJ.

Por tanto, la redacción debería corregirse en los siguientes términos: el magistrado podrá interesar del LAJ competente, por los cauces de coordinación establecidos, que la dación de cuenta contenga la información necesaria para resolver; y el LAJ, en ejercicio de sus funciones de dirección técnico-procesal, dispondrá la elaboración de las notas, diligencias, fichas o resúmenes que procedan por el funcionario responsable, validando o supervisando su contenido cuando afecte a la correcta dación de cuenta.

Esta precisión es relevante. La dación de cuenta no debe convertirse en una carga burocrática añadida para el LAJ ni en un sistema de minutas extensas que paralice el funcionamiento del servicio. Su finalidad debe ser aportar información procesal útil, proporcionada y orientada a la resolución, evitando tanto la infrainformación como la sobrecarga documental.

V. Regulación operativa de la dación de cuenta mediante notas/tareas conforme al Protocolo de actuación de la Oficina Judicial de Sevilla

La viabilidad práctica del protocolo de la Junta de Jueces de la Sección Civil exige que la dación de cuenta no quede configurada como una fórmula abierta, genérica o dependiente de hábitos individuales de cada plaza judicial, sino como un circuito normalizado dentro del sistema de gestión procesal. Esta regulación ya aparece desarrollada en el Protocolo de actuación de la Oficina Judicial de Sevilla, aprobado en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Provincial, que dedica un apartado específico a la dación de cuenta y la articula, con carácter general, mediante el gadget "Notas y Tareas" de @Adriano.

Conforme a dicho protocolo, la dación de cuenta a jueces, juezas y magistrados debe efectuarse en los términos previstos en las leyes procesales, en la Instrucción 1/2025 de la Secretaría General de la Administración de Justicia y en el propio protocolo de actuación. Siempre que los sistemas informáticos estén funcionalmente adaptados, la dación de cuenta debe realizarse preferentemente a través de las funcionalidades habilitadas en el sistema de gestión procesal o mediante herramientas tecnológicas que garanticen la trazabilidad de la emisión y de la recepción. En Andalucía, estando operativo @Adriano, el cauce ordinario previsto es el gadget "Notas y Tareas", sin perjuicio de otros mecanismos complementarios, como correo corporativo, agenda programada o alertas, cuando así lo prevean los manuales específicos de cada servicio



común.

Este dato es relevante porque permite reconducir técnicamente el protocolo de la Junta de Jueces: no se trata de que cada magistrado defina unilateralmente cómo debe darse cuenta en su plaza, sino de que la dación de cuenta se integre en el circuito común ya previsto por la organización de la Oficina Judicial de Sevilla. La organización de la dación de cuenta, tanto dentro de los servicios comunes como en su proyección hacia las plazas judiciales, corresponde al LAJ que dirija el Servicio Común de Tramitación, quien distribuirá las tareas entre los distintos LAJ y el personal de los cuerpos generales conforme a la estructura organizativa aprobada y a los manuales de servicio.

La dación de cuenta mediante nota/tarea debe garantizar, como mínimo, los siguientes extremos: identificación de la persona emisora y destinataria; descripción sintética y clara de la actuación para la que se da cuenta; clasificación mediante código abreviado; estado de la tarea —"asignada" o "finalizada"—; y, en su caso, prioridad asignada. Este esquema es plenamente compatible con las necesidades expresadas por los magistrados de la Sección Civil, pero evita convertir la dación de cuenta en un sistema informal, ilimitado o ajeno a la dirección técnico-procesal propia de los LAJ.

Debe distinguirse, además, entre la fase inicial de implantación del Tribunal de Instancia y el funcionamiento ordinario posterior. Durante los primeros meses pueden existir notas/tareas preexistentes, creadas por funcionarios distintos de quienes asuman después la tramitación del asunto. Por ello, el protocolo de la Secretaría de Coordinación Provincial exige que el funcionario responsable revise, al asumir el procedimiento, el apartado "Notas/Tareas" del expediente, prestando atención a las notas más recientes, a las que figuren en estado "asignada" y, en su caso, a las finalizadas cuando de su contenido resulte una actuación que pudiera no haberse completado. Esta revisión forma parte del trabajo ordinario de asunción de expedientes y debe dejar constancia cuando proceda.

En el funcionamiento ordinario, cada funcionario responsable de tramitación debe comprobar diariamente las notas/tareas que le hayan sido asignadas por el LAJ correspondiente, manteniendo activado y operativo el gadget de "Tareas asignadas". Una vez cumplida la actuación indicada, debe cambiar obligatoriamente su estado a "Finalizada", de forma que puedan conocerse en todo momento las tareas pendientes y las ejecutadas, con efectos de control de carga, trazabilidad y supervisión. El incumplimiento injustificado de estas prevenciones puede ser objeto de control por la jefatura de equipo, la jefatura de área o la dirección del servicio común.

Particular importancia tiene la dación de cuenta al LAJ que ostente la dirección técnico-procesal del procedimiento. El protocolo de la Oficina Judicial de Sevilla dispone que se



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

realizará mediante la creación, por el funcionario responsable de la tramitación, de una nota/tarea en @Adriano asignada al LAJ que ostente la jefatura de equipo o la responsabilidad sobre el asunto. A efectos de homogeneidad, el nombre de la nota/tarea dirigida al LAJ utilizará códigos abreviados, entre otros: MD, para minutar la demanda; REQ, para dación de cuenta tras requerimiento de subsanación; TACO, para tasación de costas; ICS, para impugnaciones de tasaciones de costas; REPO, para recursos de reposición; DÍA, para señalar comparecencias ante el LAJ; DINERO, para cuestiones relativas a cantidades consignadas o cuenta de depósitos y consignaciones; DUDA, para incidencias procesales que requieran aclaración del LAJ; D/C, para otras daciones de cuenta; y DEC, para procedimientos pendientes de decreto que exijan fundamentación jurídica y no respondan a modelo.

Esta regulación evidencia que las notas/tareas no son un mero canal de comunicación informal, sino un sistema estructurado de organización interna, dirección procesal, control de pendencies y trazabilidad. Por ello, el protocolo de la Junta de Jueces de la Sección Civil sólo resulta viable si se acomoda a ese modelo ya aprobado por la Secretaría de Coordinación Provincial, evitando la creación de circuitos paralelos o contradictorios.

En consecuencia, la dación de cuenta al juez o magistrado debe reservarse para aquellos supuestos en que exista una actuación que requiera pronunciamiento jurisdiccional o cuando, aun existiendo una resolución procesal aparentemente tasada, concurra una duda concreta que deba ser puesta de manifiesto. En cambio, cuando la actuación corresponda legalmente al LAJ, la nota/tarea debe circular internamente entre el funcionario responsable y el LAJ competente, sin generar una dación de cuenta innecesaria al titular de la potestad jurisdiccional.

También debe afirmarse que la nota/tarea no sustituye a la diligencia, decreto, providencia, auto o resolución procesal que proceda. Si la actuación exige constancia formal en el expediente, deberá documentarse mediante la resolución o diligencia correspondiente. La nota/tarea cumple una función de impulso, comunicación y control interno, pero no puede convertirse en un documento procesal autónomo ni reemplazar las formas legalmente previstas.

Desde esta perspectiva, las notas de referencia, resúmenes de autos o exámenes de trámite a los que alude el protocolo de la Junta de Jueces deberán ser elaborados materialmente por el funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal o por el funcionario responsable del expediente, bajo la dirección e instrucciones del LAJ competente. El LAJ dirige, supervisa, valida cuando proceda y garantiza la corrección técnico-procesal de la dación de cuenta, pero no puede configurarse como redactor material ordinario de todas las notas, fichas o resúmenes requeridos.

El instrumento de coordinación que se propone entre la Presidencia del Tribunal de



Instancia y la Dirección del Servicio Común de Tramitación debería incorporar, por tanto, un anexo específico sobre dación de cuenta mediante notas/tareas, ajustado al Protocolo de actuación de la Oficina Judicial de Sevilla, con al menos los siguientes contenidos:

- 1. uso ordinario del gadget "Notas y Tareas" de @Adriano;*
- 2. diferenciación entre dación de cuenta al LAJ y dación de cuenta al juez o magistrado;*
- 3. identificación del funcionario emisor, destinatario, trámite y prioridad;*
- 4. códigos normalizados de nota/tarea;*
- 5. obligación de revisión diaria por el funcionario responsable;*
- 6. obligación de cierre o finalización una vez cumplida la actuación;*
- 7. control por jefatura de equipo, jefatura de área o dirección del servicio común;*
- 8. prohibición de daciones genéricas del tipo "para resolver" o "pendiente de resolución";*
- 9. utilización de la nota/tarea como herramienta de comunicación y trazabilidad, no como sustitutivo de resoluciones o diligencias;*
- 10. criterios específicos para asuntos urgentes, señalamientos, verbales pendientes de sentencia, monitorios, medidas cautelares y ejecución.*

Con esta integración, el protocolo de la Junta de Jueces puede convertirse en un instrumento útil y compatible con la Oficina Judicial. Sin embargo, sin esa adaptación, existe riesgo de fricción competencial, duplicidad de circuitos, sobrecarga del LAJ, confusión entre dación de cuenta jurisdiccional y dirección técnico-procesal, y debilitamiento del modelo común de organización previsto para el Tribunal de Instancia de Sevilla.

VI. Notas de referencia, resumen de autos y examen del trámite

Debe distinguirse entre tres planos:

- a) La decisión jurisdiccional que corresponde al juez o magistrado.*
- b) La dación de cuenta procesalmente relevante, cuya organización corresponde al LAJ.*
- c) La preparación material de notas, fichas, resúmenes o antecedentes, que corresponde al funcionario responsable del expediente, especialmente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, bajo dirección del LAJ.*

El protocolo mezcla en ocasiones estos planos, generando confusión sobre quién debe hacer qué. La expresión "notas de constancia, de referencia, de resumen de autos y de examen del trámite" puede ser válida como categoría organizativa, pero no puede presentarse como una prestación personal exigible al LAJ en todos los casos. El LAJ dirige, supervisa, valida cuando proceda y garantiza la corrección técnico-procesal; el personal gestor prepara materialmente la nota o ficha conforme a las instrucciones



recibidas.

La solución viable es aprobar modelos normalizados de dación de cuenta, de ficha de preparación de vistas y de nota de antecedentes para determinados procedimientos, diferenciando claramente entre asuntos ordinarios, asuntos complejos, asuntos urgentes y actuaciones de especial trascendencia procesal.

VII. Acceso a expedientes en papel y Expediente Judicial Electrónico

El protocolo dispone que debe garantizarse el acceso a expedientes en papel cuando sea requerido por el magistrado, invocando que no constaría la superación del test de requerimientos técnicos del sistema Adriano conforme al acuerdo de 22 de noviembre de 2018 de la Comisión Permanente del CGPJ.

Esta previsión no puede mantenerse en los términos formulados. El uso de medios tecnológicos y la documentación electrónica de las actuaciones procesales constituye un deber común para todos los integrantes de la Administración de Justicia, incluidos jueces, magistrados, LAJ y funcionarios. Además, el marco actualmente vigente en Andalucía parte de la validación del sistema Adriano y del Expediente Judicial Electrónico conforme a los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del TSJA y ratificados por la Comisión Permanente del CGPJ en 2024.

Ello no impide que el magistrado pueda imprimir, por sí o a través de los medios disponibles, aquellos documentos concretos que precise para el estudio del asunto, especialmente en procedimientos voluminosos o de especial complejidad. Pero no cabe transformar esa necesidad puntual en un derecho general a disponer del expediente en papel ni en una obligación estructural de la Oficina Judicial de reproducir expedientes completos.

La regla debe ser la contraria: expediente electrónico como soporte ordinario; impresión excepcional, proporcionada y justificada de documentos concretos; y mejora continua del visor, descarga, nomenclatura documental y formación del EJE.

VIII. Señalamientos, agenda programada y preparación de vistas

El protocolo también contiene previsiones relevantes sobre señalamientos. Es correcto que los criterios generales de señalamiento correspondan al juez o magistrado conforme a la LEC, y que el LAJ establezca fecha y hora de las vistas o actos equivalentes conforme a esos criterios, gestionando la agenda programada.

Sin embargo, determinadas previsiones del protocolo pueden producir impacto organizativo sobre salas, personal, agendas y servicios comunes. Por ejemplo, la exclusión general de señalamientos durante amplios periodos —segunda quincena de julio, primera de septiembre, segunda quincena de diciembre, Semana Santa, Feria o semanas de sustitución— exige una valoración objetiva de disponibilidad de salas, rendimiento del servicio, cargas de trabajo y afectación a otros órdenes jurisdiccionales. No puede configurarse como una reserva unilateral de inactividad de





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

salas si ello impide al Servicio Común General gestionar racionalmente medios escasos. Debe aprobarse un protocolo específico de señalamientos y agenda programada, con intervención de la Presidencia del Tribunal de Instancia, Dirección del SCT y Dirección del SCG, que regule: días de señalamiento, criterios de prioridad, uso de salas, modificaciones sobrevenidas, coordinación de agendas, comunicación de suspensiones, remisión de fichas previas y criterios de reasignación de salas no utilizadas.

IX. Supuestos particulares de declarativos y ejecución

Los apartados relativos a declarativos y ejecución contienen, en buena medida, recordatorios de trámites ya previstos en la LEC. Su utilidad práctica dependerá de que no se limiten a reproducir la ley, sino que se conviertan en circuitos operativos homogéneos.

En declarativos, puede ser útil fijar modelos de dación de cuenta para inadmisión, acumulación indebida, falta de competencia, medidas cautelares, intervención provocada, sucesión procesal, monitorios con consumidores o verbales pendientes de sentencia. En ejecución, resulta razonable crear fichas uniformes para demandas ejecutivas, distinguiendo título judicial, título no judicial e hipotecaria, así como diligencias tipo para consignaciones, plazos del artículo 548 LEC, registro público concursal, pagos y nulidad de embargo.

Ahora bien, estas previsiones deben ser elaboradas con participación del SCEJ cuando afecten a ejecución, pues no todo puede quedar residenciado en un protocolo civil de sección si la competencia operativa corresponde a un servicio común especializado.

X. Rechazo de firma y criterios formales

Debe incorporarse una regla expresa sobre rechazo de firma. En el modelo de Tribunal de Instancia, los grupos de trabajo prestan servicio a múltiples plazas judiciales, por lo que no es sostenible un sistema de rechazo basado en preferencias formales individuales sobre tipo de letra, tamaño, redacción secundaria o estilo. El rechazo debe estar motivado, ser inmediato y fundarse en causa jurídica, procesal, competencial o de contenido sustantivo relevante. Las cuestiones meramente estéticas o de estilo deben resolverse mediante modelos homogéneos aprobados, no mediante devoluciones sucesivas que retrasen el procedimiento.

XI. Necesidad de instrumento de coordinación

La conclusión principal es que el protocolo no debe rechazarse globalmente, pues contiene aportaciones valiosas. Pero tampoco puede aplicarse automáticamente en todos sus términos, porque algunos apartados inciden en competencias propias de los LAJ, en funciones del personal de Gestión Procesal, en la dirección del SCT, en el SCG y en la configuración del EJE.

Debe promoverse un instrumento de coordinación entre la Presidenta del Tribunal de Instancia y la Directora del Servicio Común de Tramitación, con



intervención de los directores de los servicios afectados, que regule al menos los siguientes extremos:

- 1. Modelo uniforme de dación de cuenta civil.*
- 2. Ficha de preparación de vistas y señalamientos.*
- 3. Protocolo de agenda programada y uso de salas.*
- 4. Criterios de formación, nomenclatura y control del EJE.*
- 5. Reglas de impresión excepcional de documentos.*
- 6. Modelos de notas de referencia y resúmenes de autos elaborados por el personal gestor bajo dirección del LAJ.*
- 7. Circuito de asuntos urgentes.*
- 8. Reglas sobre rechazo de firma.*
- 9. Modelos específicos para verbales, monitorios, medidas cautelares y demandas ejecutivas.*
- 10. Mecanismo periódico de seguimiento y revisión.*

XI. Conclusión

El protocolo constituye una iniciativa útil para ordenar la comunicación entre magistrados y Oficina Judicial, especialmente en materia de dación de cuenta y preparación de procedimientos. No obstante, precisa depuración técnica para ajustarse plenamente al reparto competencial previsto en la LOPJ, la LEC y las instrucciones dictadas tras la implantación del Tribunal de Instancia.

La dación de cuenta debe ser clara, trazable, suficiente y útil para resolver, pero su organización corresponde al LAJ competente. Las notas de referencia, resúmenes de autos y exámenes de trámite deben ser elaborados ordinariamente por el personal gestor responsable del expediente, bajo dirección y supervisión del LAJ, sin convertir al LAJ en redactor material de toda nota o ficha.

El expediente electrónico debe ser el soporte ordinario de trabajo. El acceso al papel sólo puede admitirse de forma excepcional y proporcionada, referido a documentos concretos y no como reproducción sistemática del expediente.

*Finalmente, **la viabilidad real del protocolo exige un instrumento de coordinación entre la Presidencia del Tribunal de Instancia y la Dirección del SCT, con participación de los servicios comunes afectados.** Sólo así podrán integrarse las legítimas necesidades jurisdiccionales de la Sección Civil con la organización legal de la Oficina Judicial, evitando fricciones competenciales y garantizando un funcionamiento homogéneo, eficiente y jurídicamente seguro del nuevo modelo.*

Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo superior criterio,

En Granada a 17 de Junio de 2026.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO TSJ ANDALUCIA

6.39- ASUNTOS VARIOS nº 00000097/2026.- Expediente relativo AL SEGUIMIENTO ACORDADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO RESPECTO DE LAS INCIDENCIAS ORGANIZATIVAS APRECIADAS EN EL PARTIDO JUDICIAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA), respecto de las actas recibidas de las reuniones de seguimiento realizadas en Dos Hermanas en el mes de junio, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO de las reuniones mantenidas, informaciones facilitadas y acuerdos adoptados.

6.40-ASUNTOS VARIOS nº 00000117/2026.- Expediente relativo a la Prórroga para el año 2026/2027 de los Jueces Sustitutos y Magistrados Suplentes, respecto de: 1. Escritos de Don _____ y Doña _____

. 2. Informe de idoneidad de la Audiencia Provincial de CÁDIZ referente a Juez Sustituto Don _____ y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda NOTIFICAR a los interesados los acuerdos adoptados, junto con la documentación obrante en el expediente, que se remitirá al CGPJ, dando audiencia al respecto y, por tanto, posibilidad a los interesados de realizar alegaciones complementarias ante el órgano decisorio –EL CGPJ- de la propuesta elevada por esta Sala de Gobierno.

ACORDAR no haber lugar a revisar el acuerdo adoptado de no proposición de la prórroga del nombramiento de los interesados como jueces sustitutos, máxime al tratarse de una propuesta que corresponde analizar al CGPJ y adoptar el acuerdo correspondiente y definitivo.

ELEVAR al CGPJ el informe de idoneidad emitido respecto del juez sustituto DAVID ANTONIO GALINDO LÓPEZ.

Particípese a la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial, y a los interesados a los fines acordados.

6.41- ASUNTOS VARIOS nº 00000409/2026.- OTROS Expediente relativo al acta de la celebración de la comisión provincial de Violencia de Género de HUELVA, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO.





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

6.42- ASUNTOS VARIOS nº 00000410/2026.- MEDIOS PERSONALES Expediente relativo a la comunicación de la Presidenta del Tribunal de Instancia de LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ) sobre la situación del personal de este Tribunal, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, TOMAR CONOCIMIENTO y DAR TRASLADO del escrito remitido tanto a la Consejería de Justicia como al Secretario de Gobierno instando la corrección urgente de los déficits que se ponen de manifiesto. Particípese a la Consejería de Justicia de Andalucía, a los fines acordados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 11 horas y 25 minutos, de la que da fe el Secretario de Gobierno.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.: Lorenzo del Rio Fernández

Fdo.- Pedro Jesús Campoy López

